



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Pereira, Risaralda, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ordinario Laboral
Rad. No. 66001 31 05 002 2018 00554 01

ESTESE A LO DISPUESTO

Estese a lo dispuesto por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, en la providencia de fecha 13-09-2021, dentro del Proceso Ordinario Laboral de Luz Ángela Rubiano Clavijo contra Colpensiones, Protección S.A. y Porvenir S.A., en la que dispuso:

"PRIMERO: ADICIONAR el numeral primero de la sentencia apelada y consultada en el sentido que además de declararse ineficaz el traslado realizado por la señora **Luz Ángela Rubiano Clavijo** el 20 de marzo de 1998 a Porvenir S.A., se dispone **DEJAR SIN EFECTOS la afiliación** que esta realizó a Protección S.A. en febrero de 2002.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral tercero de la sentencia apelada y consulta, el cual quedará así:

"TERCERO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A., a que efectúe el traslado a COLPENSIONES, de la totalidad del capital acumulado en la cuenta de ahorro individual de la señora LUZ ÁNGELA RUBIANO CLAVIJO, con sus respectivos rendimientos financieros e intereses causados, para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia."

TERCERO: ADICIONAR la sentencia apelada y consultada, en el sentido de **COMUNICAR** a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda Crédito Público la decisión adoptada en este proceso, con el objeto de que, en un trámite interno, proceda a **ANULAR** el bono pensional que exista a favor de la señora Luz Ángela Rubiano Clavijo y que tenía como fecha de redención normal el 8 de diciembre de 2026.

CUARTO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia apelada y consultada.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de Porvenir S.A., Protección S.A. y Colpensiones, y a favor de la parte demandante."

Ejecutoriado el presente auto, fíjense las agencias procesales y efectúese la liquidación y aprobación de costas respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del veintiocho (28) de febrero de 2024 que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7) de la mañana.

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b09a772d2348a5319e8f9060ea822723c49c4df774e0c0118fb918439e7ddcfd**

Documento generado en 27/02/2024 03:30:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>